

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C.13/12/2021

Ejecutivo No. 61 2020 00807

Revisada la actuación procesal se observa que las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte ejecutante los días 21 de enero y 24 de marzo del 2021 respecto a la mal llamada sustitución de medidas cautelares fueron decididas en auto de fecha 25 de marzo de 2021, pues estos pedimentos hacían referencia a la solicitud inicial de medidas previas que había pedido con la demanda y que fueron decretadas en proveído de fecha 9 de diciembre del 2020, el cual se encuentra ajustado a derecho por lo que al el deberá estarse.

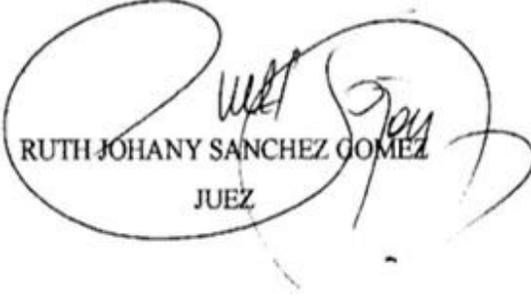
En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en lo sucesivo evite formular pedimentos que ya han sido resueltos endilgando falta de actividad del despacho que en su decir lo perjudica.

Es claro, que la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1131969 Y 50S- 40097136 fueron tramitadas por la secretaria del juzgado cuyos resultados negativos se ponen en conocimiento de la parte actora. Por secretaria remítanse al correo electrónico las comunicaciones remitidas por la oficina de Registro de instrumentos públicos Zona Centro y Zona Sur para lo de su cargo.

Finalmente, Se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente proveído proceda a notificar a la parte demandada conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha nueve diciembre 2020 Sopena de terminar el proceso por desistimiento tácito atendiendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contrólese el término antes mencionado e ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 100 fijado hoy 14/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

MGV